

OFICINA DEL CONTRALOR ELECTORAL
GOBIERNO DE PUERTO RICO



CALENDARIO DE RADICACIÓN DE INFORMES 2020

Medios de comunicación, Agencias de Publicidad y Productores Independientes

PERIODO	FECHA DE RADICACIÓN
1 – 31 ENERO 2020	10 FEBRERO 2020
1 – 29 FEBRERO 2020	10 MARZO 2020
1 – 31 MARZO 2020	13 ABRIL 2020
1 – 30 ABRIL 2020	11 MAYO 2020
1 – 31 MAYO 2020	10 JUNIO 2020
1 – 30 JUNIO 2020	10 JULIO 2020
1 – 31 JULIO 2020	10 AGOSTO 2020
1 – 31 AGOSTO 2020	10 SEPTIEMBRE 2020
1 – 30 SEPTIEMBRE 2020	13 OCTUBRE 2020
1 – 31 OCTUBRE 2020	10 NOVIEMBRE 2020
1 – 30 NOVIEMBRE 2020	10 DICIEMBRE 2020

INSTRUCCIONES DE RADICACIÓN:

1. La presentación de los informes se hará de forma electrónica a través de la plataforma Servicios en Línea (SEL).
2. El término para la radicación electrónica de todo informe vence a las 11:59 p.m. del día o fecha en que vence el periodo establecido para su presentación. Todos los informes deberán radicarse en o antes de las fechas indicada o el siguiente día laborable si las fechas coinciden con días no laborables de la OCE. Las fechas de radicación de informes de ingresos y gastos son de estricto cumplimiento.
3. El Contralor Electoral podrá conceder una prórroga a las personas que deben radicar informes si esta se solicita dentro del término establecido para la radicación del informe.
4. Como parte de la presentación de los informes se deberá incluir copia de las facturas o contratos y evidencia del servicio realizado.
5. Dejar de rendir los informes requeridos por la Ley constituirá una falta administrativa y acarreará una multa que será impuesta, a tenor con el Reglamento Núm. 14, "Reglamento de Imposición de Multas ante la Oficina del Contralor Electoral."
6. La OCE provee adiestramientos periódicos y asesoramiento continuo a las personas que tengan la obligación de presentar los informes.